

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 44-06-2015-MPT

CARGO

Talara, diecinueve de junio del dos mil quince.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2015-MPT de fecha 18.06.2015, el Dictamen N° 08-06-2015-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y el Centro de Salud II Talara, UGEL Talara y la Asociación Benéfica PRISMA y;

CONSIDERANDO:

- Con solicitud de fecha 24 de marzo del 2015 la Coordinadora Regional de PRISMA ONG informa al Alcalde Provincial que han venido desarrollando un Proyecto orientado a la mejora de la Gestión de la Calidad del agua de las Instituciones educativas del distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura. Por lo que ponen a disposición de este municipal dicho proyecto a fin de solicitar el apoyo para la implementación, para lo cual se necesita la contrapartida ascendente a S/. 45.973.34 nuevos soles, señalando que se cuenta con una contrapartida valorizada de S/. 34.090.300 nuevos soles;
- Con Carta N° 004-2015/CR-PRISMA TALARA de fecha 13 de abril del 2015 PRISMA ONG, la Coordinadora Regional de PRISMA ONG alcanza a la máxima autoridad de este provincial, los documentos requeridos como es la Vigencia de Poder actualizada y la Copia Literal de Inscripción en Registros Públicos para la acreditación de dicha ONG, manifestando también que el proyecto está orientado a la Mejora de la Gestión de la Calidad de Agua de las Instituciones Educativas del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, con apoyo de la Asociación Benéfica PRISMA y la Organización de Rotary Club de Toowoomba Garden City D Brisbane Austria y que pretende beneficiar a los niños y niñas de las II.EE. Públicas de Talara;
- Con oficio N° 390-2015/DREP/UGEL-T/D de fecha 16 de abril del 2015, la Directora del Programa Sectorial III de la UGEL TALARA solicita a la máxima autoridad de este provincial le asigne presupuesto a la mejora de la Gestión de la Calidad del Agua de 15 Instituciones Educativas del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura;
- Con Proveedor N° 292-04-2015-OAJ-MPT de fecha 21 de abril del 2015, Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, la contrapartida que requieren asciende a 45.973.34 (Cuarenta y cinco mil novecientos setenta y tres con 34/100 nuevos soles), por lo que solicita se informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para apoyar en la implementación del citado proyecto;
- Con Informe N° 487-04-2015-OPP-MPT de fecha 24 de abril del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que, este es un proyecto que beneficia a nuestra población estudiantil de los niveles de inicial y primaria, ayudando a mitigar la presencia de enfermedades intestinales producidas por el consumo de agua contaminada; proyecto que de acuerdo a nuestro Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado 2012 - 2021 estaría enmarcado en el Eje Estratégico 2: Oportunidades y Acceso a los servicios básicos. Objetivo Específico 4: Acceso Universal de la Población a servicios adecuados de agua y electricidad. En consecuencia y siendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Órgano de Asesoramiento de Segundo Nivel Organizacional, propone que sea evaluado por la Gerencia de Servicios Públicos, vía su Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, asumiendo la Contrapartida solicitada por la Asociación Benéfica PRISMA hasta por un monto de S/. 45.973.34 nuevos soles del presupuesto con que cuenta la GSP;
- Con informe N° 145-04-2015/SGAS-GSP-MPT, de fecha 04 de mayo del 2015, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios informa al Gerente de Servicios Públicos que se debe atender la petición de la Lic. Maximina Angélica Deza Sánchez Directora de Programa Sectorial III UGEL Talara, para destinar una partida presupuestal, la misma que asume por un monto de S/. 45.973.34 nuevos soles, el mismo que debe ser considerado como una Partida de Presupuesto con que cuenta la Gerencia de Servicios Públicos (20%) del canon petrolero. Recomendado designar la Partida Presupuestal del Presupuesto con que cuenta la Gerencia de Servicios Públicos (20% canon y sobrecanon Partida Presupuestal que asciende a S/. 45.973.34 nuevos soles, el mismo que va a permitir mejorar la calidad de gestión del agua en las Instituciones Educativas, nivel inicial, primaria del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura;
- Con informe N° 525-05-2015-OPP-MPT de fecha 07 de mayo del 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que se cuenta con marco presupuestal en el rubro de Canon y Sobrecanon, Actividad: Mantenimiento de Infraestructuras Públicas hasta por la suma de S/. 45.973.34 nuevos soles para el Proyecto "Mejora de la Gestión de la Calidad del Agua de las Instituciones Educativas del Distrito Pariñas, Provincia de Talara";

Municipalidad Provincial de Talara

- Con oficio N° 005-2015/CR-PRISMA TALARA, de fecha 07 mayo del 2015, hace llegar a la máxima autoridad de este provincial, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y Prisma ONG para la implementación del Proyecto de Mejora de la calidad de agua en las II.EE. del Distrito de Talara;
- Con oficio N° 006-2015/CR-PRISMA TALARA de fecha 14 de mayo del 2015, se hace llegar la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y Prisma ONG con las observaciones levantadas, adjuntando también el Plan General de Actividades que se desarrollarían en dicho proyecto;
- Con informe N° 636-05-2015 de fecha 11 de mayo del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que:
 - Procede aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara, Centro de Salud II Talara, UGEL y la Asociación Benéfica Prisma, para la mejora de la Gestión de la calidad de agua de las Instituciones Educativas de la Provincia de Talara, Piura.
 - Remitan los actuados a la Comisión de Educación, Deporte y Familia, a efectos de que se emita el dictamen correspondiente y, posteriormente, sea puesto en consideración ante el Peno del Concejo.
 - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto tenga en cuenta lo señalado en el Informe N° 525-05-2015-OPP-MPT, para la afectación del presupuesto correspondiente.
 - No habiendo este municipal precisado el responsable, tal cual colige en la cláusula Tercera de la respectiva propuesta de Convenio, se deberá emitir la respectiva Resolución de Alcaldía para designar al responsable de la ejecución del presente convenio, de acuerdo a su normatividad legal vigente.
 - Autorizar al señor Alcalde José Bolo Bancayan, para que proceda a la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara, Centro de Salud II Talara, UGEL y la Asociación Benéfica Prisma ONG.



Que, el expediente fue remitido a la Comisión de Educación, Deporte y Familia, sin embargo mediante Proveído N° 7098-5-15-SG-MPT de fecha 28 de mayo del 2015, se remitió el expediente a la Comisión de Asuntos Legales para su evaluación y Dictamen correspondiente;

Que, este convenio tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de salud de los niños y así fortalecer la educación en nuestra provincia, generando una educación saludable;

- Que, a través de la instalación de los filtros se evitará que los alumnos consuman agua contaminada, por lo que se mejorará la calidad del agua y al consumir agua de calidad, mejorará la educación en la provincia, por cuanto tendremos niños sanos;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que: Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú;
- Que, como lo dispone el artículo VIII del Título Preliminar establece que: Las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;
- El inciso 26 del artículo 9 establece que: El Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- Que, el artículo 41 establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el inciso 1 del artículo 82 establece que: las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte, recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional promoviendo el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;
- Que, el artículo 76 numeral 76.1 y 76.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, indican que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesiten para el cumplimiento de sus propias funciones;

Municipalidad Provincial de Talara

- El inciso 77.1 del artículo 77 de la ley de procedimiento administrativo general establece que Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;
- Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL LEY N° 28411 establece que El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;
- Que, el inciso 4.2 del artículo 4 de la Ley DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO - LEY N° 30281 prescribe que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 08-06-2015-CAL-MPT, la Comisión de Asuntos Legales, ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas componentes como: Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de este provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

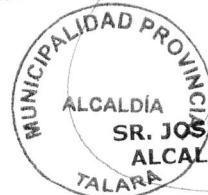
SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara, Centro de Salud II Talara, UGEL y la Asociación Benéfica Prisma, para la mejora de la Gestión de la calidad de agua de las Instituciones Educativas de la Provincia de Talara, Piura.
2. **AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde José Bolo Bancayan para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara, Centro de Salud II Talara, UGEL y la Asociación Benéfica Prisma.
3. **SE EMITA**, la Resolución de Alcaldía donde se designe al responsable de este edil para la ejecución del Convenio.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



SECRETARIA
GENERAL
Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA
SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Centro de Salud II Talara (MINSA)
UGEL Talara
Asociación Benéfica PRISMA
GM
OAJ
OPP
OAF
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva.